



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
17 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2007 00148 00	
Demandante(s)	LUIS JAVIER ARANGO RESTREPO	
Demandado(s)	IVAN ALFONSO OSPINA ECHEVERRY	
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD	
AUTO SUSTANCIACIÓN	727V	5

El Juzgado no accede lo solicitado por el demandando en escrito visible a folio 57, toda vez que a la fecha no se le ha dado cumplimiento a lo exigido en auto del 01 de septiembre de 2020 (fl. 54), en donde se requirió a la parte interesada para que acreditara la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias números 01N-54725 y 01N-54724, dejados por cuenta de este proceso por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio (fl. 53), pues según se observa en los Certificados de Tradición adjuntos (fl. 58-64), la medida de embargo aún continúa por cuenta de dicha Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

